

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 54 DE 06 DE MARZO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 454

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 869 de día 13 de diciembre de 2023, se formularon cargos en contra del señor **SAUL MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.109.915**, el cual fue comunicado mediante la página web, el día 26 de agosto de 2025.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 454, se adelanta contra del señor **SAUL MURCIA**, las siguientes:

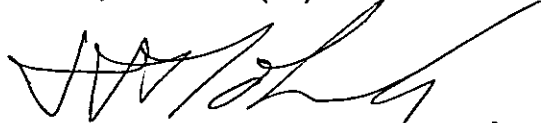
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 3936655 de fecha 16 de junio de 2023.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los seis (06) días de marzo de 2026



HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario